



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000020
9 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	MARIA TOBON PALACIOS
C.C.	51598615
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	12 de octubre de 2018
CUANTIA	3.752.662,00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-18-033090

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 12 de octubre de 2018, la señora maria TERESA TOBÓN PALACIOS, identificada con la cedula de ciudadanía 51.598.615 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio presento solicitud escrita de devolución, radicada mediante ext-bol-18-033090, por concepto de estampilla prodesarrollo, liquidación de sociedad conyugal, intereses y sistematización.

Que según recibo 10886049648 el contribuyente pagó la suma total de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL UN PESO M/CTE (\$3.778.001) por concepto de estampilla prodesarrollo, liquidación de sociedad conyugal, intereses y sistematización.

El contribuyente anexa nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena impresa el día 10 de julio de 2018, mediante la cual se inadmite y se devuelve explicando que el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar (artículo 3 ley 258/96) por lo cual no procede inscripción.

El contribuyente anexa también nota devolutiva emitida también por la oficina de registro de instrumentos públicos con fecha de 23 de agosto de 2018, mediante la cual se inadmite y se devuelve son registrar por cuanto se reitera el contenido que origino la negativa del registro del documento consignada en la nota devolutiva de fecha 10 de julio de 2018.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000020

9 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

El contribuyente anexa a la solicitud respuesta emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos respecto a un derecho de petición presentado por la señora MARÍA TERESA TOBÓN PALACIOS, radicado con número 0602017ER05139; en ella la oficina de registro reitera las causal que genera la inadmisión y por ende el no registro de la sentencia proferida por el juzgado cuarto de familia de Cartagena, con radicado 13-001-31-10-004-2016-000158-00 vinculado a la matricula inmobiliaria 060-249988 expresada en las notas devolutivas emitida y relacionadas anteriormente.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago original.

A la solicitud, la contribuyente anexo sentencia proferida por el juzgado cuarto de familia de Cartagena, con radicado 13-001-31-10-004-2016-000158-00 vinculado a la matricula inmobiliaria 060-249988.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la escritura pública 290 de 08 de febrero de 2011.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de cedula de ciudadanía de la señora MARÍA TERESA TOBÓN PALACIOS.

A la solicitud, la contribuyente anexo certificado de libertad y tradición.

A la solicitud, la contribuyente anexo respuesta emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO. razón por la cual procede la devolución del valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL UN PESO MCTE (\$3.778.001) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$25.339) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	10886049648	1.205.035,00
IMPUESTO DE REGISTRO	10886049648	2.547.627,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente MARIA TOBON PALACIOS identificado con C.C. o NIT No. 51598615 por conceptos de ,



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000020
19 FEB, 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	1.205.035,00
IMPUESTO DE REGISTRO	2.547.627,00

cuya devolucion asciende a la suma de 3.752.662,00 TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolucion al Contribuyente **MARIA TOBON PALACIOS**, identificado con C.C./NIT No. 51598615 de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

PROCESO SANDRA GONZALEZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A..se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO